

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de febrero de 1927)

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

### CIRCULAR

Para cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Abastos, los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, incluso el de la capital, remitirán a esta Junta en los cinco primeros días de cada mes, a partir del próximo mes de marzo, en que ya lo han de enviar, un estado de las existencias de trigo que haya en sus respectivos Ayuntamientos, arreglado al formulario que se detalla a continuación.

Como en el modelo se indica, en el estado ha de expresarse con la mayor exactitud las existencias de trigo de la cosecha anterior y de la actual, por separado, totalizando estas cantidades en la casilla siguiente. En la casilla de "necesidades para siembra y consumo", han de figurar las cantidades que se consideren indispensables hasta poder disponer de la cosecha próxima, y, como es natural, a medida que pasan los meses, estas cantidades serán menores por faltar menos tiempo para la cosecha. Como entre las necesidades y las existencias habrá siempre una diferencia, se anotará ésta en la casilla correspondiente de "sobrante" o "déficit".

Espero del celo de los Sres. Alcaldes de la provincia, que esos datos sean exactos y que se llenen con esmero, teniendo en cuenta que la casilla del "total" ha de ser el resultado de la suma de las existencias, tanto de la cosecha anterior como de la actual, y después, entre lo que sume la casilla "necesidades" y la de "sobrante" o "déficit" según sea el resultado ha de dar igual también al total anterior, y que sean enviados antes del 5 de cada mes, demostrando gran interés en el cumplimiento de los servicios si lo envían antes de esa fecha, refiriéndose siempre el estado al mes anterior al envío, y fechándolo con la del último día del mes.

León, 18 de febrero de 1927.

El Gobernador civil-presidente.  
**JOSÉ DEL RÍO JORGE**

### MODELO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

PARTIDO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_

MES DE \_\_\_\_\_

DE 192 \_\_\_\_\_

EXISTENCIA de trigo en fin de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en este Ayuntamiento, haciendo constar las necesidades para siembra y consumo hasta que pueda disponerse de cosecha próxima.

EXISTENCIAS DE TRIGO			Necesidad para la siembra y consumo	Diferencia entre la existencia final y las necesidades		OBSERVACIONES
De la cosecha anterior	De la cosecha actual	TOTAL		SOBRANTE	DÉFICIT	
Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos				

de \_\_\_\_\_ de 192 \_\_\_\_\_

El Alcalde.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de León

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 3 del actual el Reglamento presentado por el Laboratorio Municipal regulando la producción, venta e inspección de la leche, se hace público para conocimiento de los interesados, que entre otras de menos interés figuran las modificaciones siguientes:

1.ª La leche deberá contener por lo menos 27 gramos de manteca por litro y un extracto seco no inferior a 11 por 100. Cuando no alcancen estas cifras se considerará como poco alimenticia y aunque sea pura, no se consentirá su venta.

2.ª Como la experiencia ha demostrado que la leche comprada en la zona montañosa de la provincia a varios productores, se pone a la venta pública en malas condiciones de conservación, no se permitirá la entrada en la ciudad de la leche procedente de pueblos distantes, donde las vacas no estén matriculadas ni sujetas a inspección, sino viene pasteurizada o esterilizada en el punto de origen y envasada en botellas o vasijas herméticamente cerradas y esterilizadas previamente.

3.ª Con el fin de impedir la fermentación de la leche durante las horas de calor, y de hacer una inspección eficaz, la venta de la leche en el puesto o por las calles no podrá efectuarse después de las nueve y media de la mañana en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, y de las diez y media en el resto del año. Después de esa hora solamente podrá venderse leche en las tiendas destinadas a este fin.

4.ª En los locales donde se venda leche, no podrá expendirse más que este artículo y sus derivados, excepto cuando la leche se sirva en vasijas precintadas.

León, 14 de febrero de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

### Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes de febrero de cada año, asortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de

compra-venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido del mes corriente año de 1927.

Asimismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos, de ganado de cría y leche, que tenía fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

### Alcaldía constitucional de Turcia

Formado por la Junta correspondiente el reparto por los arbitrios municipales sobre las carnes y bebidas para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto autorizado para dicho ejercicio, se expone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas, haciendo saber a los mismos que se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario y que dicha fiscalización y exigirá el pago con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la superioridad, a aquellos otros que no consideren aceptable la cuota que se le fija en el expresado documento.

Turcia, 10 de febrero de 1927.—El Alcalde, Marcos Antón.

### Alcaldía constitucional de Villadangos

En las relaciones de deudores por repartimiento general de utilidades correspondiente a 1925-26 y segundo semestre de 1926, formados por el Recaudador municipal, se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho durante el período voluntario de cobranza, las cuotas impuestas por repartimiento a los contribuyentes del Municipio y forasteros que figuran en la precedente relación, con arreglo a lo preceptu-

do en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días, que señala el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado por el encargado de seguir la ejecución.

Así lo mando, firmo y sello en Villadangos a 7 de febrero de 1927.

—El Alcalde, Ambrosio Pérez.

### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Para atender al pago de varios gastos sin consignación especial en el actual presupuesto y agotado el único de imprevistos, capítulo diecisiete, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículos 6.º, 7.º y 11, 616 pesetas y 66 céntimos; del capítulo 3.º, artículos 1.º y 2.º, 50 pesetas; del capítulo 7.º, artículos 6.º y 9.º, 319 pesetas y 50 céntimos; del capítulo 8.º, artículos 1.º, 4.º y 6.º, 317 pesetas y 50 céntimos; del capítulo 11, artículo 3.º, 172 pesetas y 15 céntimos; al capítulo 17, artículo único, 616 pesetas y 66 céntimos; al capítulo 17, artículo único, 50 pesetas; al capítulo 17, artículo único, 319 pesetas y 50 céntimos; al capítulo 17, artículo único, 317 pesetas y 50 céntimos; al capítulo 17, artículo único, 172 pesetas y 15 céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publicó este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los Barrios de Salas, 31 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Valcarlos.

\*\*\*  
Aprobado el presupuesto municipal de ingresos y gastos por el Ayuntamiento pleno para el actual ejercicio de 1927, se expone al pú-

blico por término de quince días para oír reclamaciones, artículo 5.º del Reglamento de Hacienda y el 300 y 301 del Estatuto municipal aclarados.

Los Barrios de Salas, 14 de enero de 1927.—El Alcalde, Manuel Valcarce.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de Utrero (Vegamián)

Haciendo uso de las facultades que nos conceden los artículos 4.º y 191 del Estatuto municipal vigente, la Junta vecinal de este pueblo, acordó hacer parcelas, en porciones iguales, entre todos los vecinos del mismo, dos parcelas de terreno común, propiedad de este pueblo, llamadas el «Soto de Arriba» y el «Soto de Abajo», que linda: la primera, al E., río Porma; S., fincas de Marcelino Pereda, y de Benito Reyero; O., fincas de Vicente Mata y de otros, y N., presa de desagüe de la Higro-eléctrica de San Antonio y finca de José González; y la segunda al E., río Porma; S. y O., camino Real, N., fincas de Antonio Rodríguez y de otros.

La tasación de las mencionadas parcelas, será la cantidad que esta Junta determine, con arreglo a lo que cada una corresponda, destinando el importe que se obtenga para la construcción de una casa-Escuela de primera enseñanza de este pueblo de Utrero.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y a fin de que los que se consideren perjudicados, puedan hacer, durante el plazo de ocho días, las reclamaciones que estimen conveniente a su derecho.

Utrero 25 de enero de 1927.—El Presidente, Ramiro González.

### Junta vecinal de San Miguel de Escalada

En sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó vender en pública subasta una parcela de terreno común del citado pueblo, denominado El Valle, de 7 áreas de cabida próximamente, su producto será destinado a reforma del local Escuela y reparación del cementerio.

La subasta se adjudicará al postor que más ventajoso y tendrá lugar el día 27 de febrero próximo y hora de las cuatro de la tarde, en la Plaza del local del Concejo

Lo que se publica BOLETIN OFICIAL

para que los que se crean perjudicados haga, por escrito, ante esta Junta cuantas reclamaciones sean justas en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

San Miguel de Escalada 29 de enero de 1927.—El Presidente, Justo Blanco.

### Junta vecinal de Azadinos

Haciendo uso de las facultades que a esta Junta vecinal concede la Ordenanza de exacciones municipales del pueblo de Azadinos, que establece un arbitrio sobre los ganados de la propiedad de los vecinos que deseen aprovechar o pastar los pastos titulados Misar, Cañico, Salgüeral, Ribanca, Fronteras, Entre los Espinos, Llamargos, Torgona, Los Fuellos y Callequina. A tales efectos, es obligación de los dueños de los ganados vacuno, caballo y asnal, queden sujetos a tributación, en los terrenos referidos, y es obligación de los dueños de los ganados de inscribirlos en el registro de la Junta que se lleva en la Secretaría por término de treinta días, y dar altas y bajas de los mismos, en el plazo señalado desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Las ocultaciones se castigarán con el duplo señalado en la base primera de base quinta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de todos los interesados.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Abogado D. Alfonso Ureña, en nombre y con poder de D. Pedro de la Cuesta Simón, Veterinario, vecino de Cebrones del Río, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Pobladora de Pelayo García, fecha 7 de diciembre último, destituyendo al recurrente del cargo de Inspector de Sanidad Pecuaria; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León, 10 de febrero de 1927.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás Lezeau.

### Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid

Don José Minguez y Ramírez de Lozada, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las cantidades a cuyo pago fué condenado D. Angel Izquierdo de Lamo, vecino de Valderas, en juicio ejecutivo contra él promovido en este Juzgado por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer en nombre de D. Mariano Muñoz Redondo de esta vecindad se sacan a pública subasta bajo las condiciones que se expresarán los bienes siguientes, al D. Angel Izquierdo, embargados y que radican en término de Valderas.

1.º Un molino harinero denominado Santovenia sobre el río Cea, compuesto de tres turbinas, una de ochenta caballos de fuerza, otra de treinta y otra de diez, habiendo una en construcción de cien caballos; existe también una máquina de vapor, dos alternadores; las turbinas han venido en sustitución de los seis canales antiguos que había, linda al Norte, con servidumbre del artefacto y pradera del común; Oriente, con la presa; al Sur, con arribos del mismo molino y al Poniente, con la presa; tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

2.º Una viña al pago de Morales, cuya cabida es de dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y noventa y una centiáreas aproximadamente, linda al Norte, Sur y Poniente, con finca de D. Angel Izquierdo y al Oriente, con camino, tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.º Un baecillar al pago de Salgadollas, cabida de una hectárea treinta y cinco áreas y cincuenta centiáreas aproximadamente, linda al Norte, con finca de Gregorio Vallinos; al Sur, de Ponciano García y de Maximino Rodríguez; Poniente, de Juan Alonso y al Oeste, con la Zamorana, tasado en mil cuatrocientas pesetas.

4.º Una tierra a los pagos de Cantón y Tangiles, su cabida es de cinco hectáreas, linda al Este, con finca de Manuel Alonso y Marqués de Peñañel; al Oeste, de Vicente Casado; al Sur, con el río Cea y Marqués de Peñañel y al Norte, con la Zamorana o Cañada, está plantada media hectárea de majuelo y tiene un pozo artesiano en construcción, tasada en diez y siete mil quinientas pesetas.

5.º Otra tierra en Tangiles, su

cabida es de tres hectáreas, quince áreas, once centiáreas y ciento veinte decímetros, linda al Norte, con la Cañada o Zamorana; al Este, finca de hijos de Juan Lozano; Sur, de Alejandro Cananjas y Marqués de Peñafiel; Oeste, de Pablo Blanco y Santiago Cadenas, está sembrada de alfalfa y hortalizas y tiene una casa y un pozo artesiano; tasada en diez mil pesetas.

6.ª Una alameda al pago de Radales, que en la actualidad no tiene árboles, cabida de veinticinco áreas y quince centiáreas, linda al Este, con finca de Manuel Lozano; Sur, río Cea; Poniente, de Eusebio Martínez y Norte, con finca de herederos de Burón, tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª Y una tierra al camino de San Miguel Arcangel o Carretera de la Estación, de cabida de una hectárea, veintidós áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros; se compone de Almacenes, Talleres, Fábrica harinera y generadora de energía eléctrica, dos casas y otras dependencias, todas ellas enclavadas en el perímetro de dicha finca, linda al Norte, camino de Roales y reguero de desagüe; al Este, con camino de San Miguel Arcangel y carretera de la Estación; al Oeste, con finca de Cándida Collantes, y al Sur, con finca de Jesús Pérez y de Rufo López, tasada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Hacen un total de tasación en conjunto de trescientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará simultáneamente en los Juzgados de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid y en el de Valencia de Don Juan, el día treinta

de marzo próximo, a las once de su mañana.

El tipo de la subasta será el de la tasación con que los bienes figuran.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados haber justificada que han consignado previamente en forma legal el depósito del diez por ciento de la repetida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

No se ha verificado la provisión de títulos de los inmuebles objeto de la subasta, y por tanto se carece de dichos títulos, lo cual se hace saber a los interesados en la subasta a los efectos legales correspondientes.

Dado en Valladolid a primero de febrero de mil novecientos veintisiete.—José Minguéz.—Ante mí: Faustino Mato.

#### Requisitoria

Del Canto Santos, Emiliano; hijo de Tomás y de Abelina, natural de Moscas (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga número 113, para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez Instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Las Ordenanzas Militares número 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 12 de febrero de 1927.—El Juez Instructor, Paulino Gómez.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1927

### FUNDIDOR DE CAMPANAS MANUEL QUINTANA

VILLAVERDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

### INSTALADORA ELÉCTRICA "LA ECONÓMICA" — DE — S. SALGADO

Para instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

### SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESmero  
ENCARGOS Y AVISOS:  
Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Calé express.—Leche de su granja

Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

### "POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

— DE —

## JULIÁN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ.  
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES.  
: : PLANCHAS Y ESTUFAS, LÍNEAS : :  
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y SEMBRADO · PRECIOS MÓDICOS.

SAL. NÚM. 3. — LEÓN

## Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectorales BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antielmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antiagrágicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES